



DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_750 /

MAT .: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE

COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL.

LO PRADO, 2 5 MAR 2019

#### LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

El Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Lo Prado y la Municipalidad de Pudahuel, suscrito el 19 de marzo de 2019; el Memorando N°155 de fecha 21 de marzo de 2019, del Director de SECPLAC, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el convenio correspondiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio Nº 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

#### DECRETO

1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Lo Prado y la Municipalidad de Pudahuel, suscrito el 19 de marzo de 2019; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

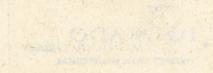
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

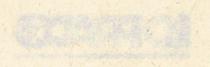
CARMEN GORRONO VELASCO SECRETARIA MUNICIPAL JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec.Mun.N°180

Municipalidad de Pudahuel/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Oficina de Partes





SECTION OF STREET

DANNEL

<u> Desembles des Moses et d'un comment de la la comment de la la comment de la commentación de la commentació</u>



2 1 MAR 2019





ANT.: Convenio de Colaboración Municipalidad de Lo Prado y Municipalidad de Pudahuel.

MAT.: Solicita dictar Decreto Alcaldicio que sancione convenio.

LO PRADO,

2.1 MAR 2019

DE

DIRECTOR DE SECPLAC

A

SEÑOR ALCALDE

DON MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted V°B° para Decreto Alcaldicio que sancione convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Lo Prado y La Municipalidad de Pudahuel.

Saluda atentamente a usted,

GONZALO ARANGUIZ LEIVA

DIRECTOR

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

GAL/ppa. INTERNO N° DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía - Secplac - Archivo expediente.

The second of the second of the second of and with the second of the second of TO A THE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA ELLE COMMENTE SERVICE DE LA RECONSTRUCTION DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMMENTA DE LA COMPANSIÓN DE \* - Section ( Section ) the second second second second 

# CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

Y

# MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL

19 MAR 2019

En Santiago, a , entre la MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, Rol Único Tributario número 69.254.100-6, representada por su Alcalde, don MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 8.667.900-0, ambos con domicilio en San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Santiago, Región Metropolitana y la MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL, Rol Único Tributario número 69.071.100-1, representada por su Alcalde don JOHNNY CARRASCO CERDA, Chileno, educador, cédula nacional de identidad número 5.898.007-2, ambos con domicilio San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, región Metropolitana, se ha acordado celebrar el presente convenio de Colaboración:

#### PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4º del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

En concordancia con lo expuesto precedentemente, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relativas al turismo, deporte y la recreación. Es así, que el artículo 8° inciso primero del cuerpo legal citado, señala que los municipios para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado para el cumplimiento de tales fines.

MAR RAM I :



## **TERCERO:**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Además, ambas con el objeto de dar cumplimiento a la función establecida en el artículo 4° letra e) de la Ley N°18.695, específicamente la vinculada al deporte, vienen en suscribir en presente convenio de colaboración.

## **CUARTO:**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Lo Prado y la Municipalidad de Pudahuel, las siguientes acciones:

- 1.- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada en deporte y recreación.
- 2.- Colaborar y asesorar en la realización y gestión proyectos deportivos.
- **3.-** El Municipio de Lo Prado representado por su Alcalde, se compromete a prestar la asesoría técnica, y eventualmente logística, espacios deportivos, con el objeto de acompañar al Alcalde de Pudahuel en su ejecución de su plan deportivo, quien designará en el Municipio una contraparte Técnica, quien estará a cargo de coordinar las acciones Municipales.
- **4.-** El Municipio de Pudahuel representado por su Alcalde, se compromete a prestar la asesoría técnica, y eventualmente logística, espacios deportivos, con el objeto de acompañar al Alcalde de Lo Prado en su ejecución de su plan deportivo, quien designará en el Municipio una contraparte Técnica, quien estará a cargo de coordinar las acciones Municipales.

## QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes Se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo deportivo en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Lo Prado y de Pudahuel, en forma separada.

#### **SEXTO:**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será de un año. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DIRECTOR O DE ASESORIA JURIDICA

•

# **SEPTIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Pudahuel y uno en poder de la Municipalidad de Lo Prado y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicio.

La personería de don **MAXIMILIANO RIOS GALLEGILLOS**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado, consta en acta de proclamación de 23 de Noviembre de 2016 del Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **JOHNNY CARRASCO CERDA**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Pudahuel, consta en acta de proclamación de 29 de Noviembre de 2016 del Primer tribunal electoral de la Región Metropolitana.

MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO JOHNNY CARRASCO CERDA

**MALCALDE** 

MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL





Tr.